

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
LEY 20.265 I

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y EL SINDICATO INTEREMPRESA DE ACTORES DE CHILE.



CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
07 JUL. 2010  
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTOS: 07 JUL 2010\* 3113

Estos antecedentes; el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado entre este Servicio y el Sindicato Interempresa de Actores de Chile, de fecha 02 de Junio de 2010; los antecedentes legales y la letra de cambio aceptada por el Sindicato para caucionar los recursos a transferir por este Servicio en virtud del Convenio aprobado por esta resolución;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, asimismo, los numerales 1) y 3) del artículo 3º de la misma Ley, asigna al Consejo, dentro de sus funciones, la facultad de estudiar, adoptar y ejecutar políticas, planes y programas culturales con el objeto de conservar, incrementar y difundir el patrimonio de la Nación y la promoción de la participación de las personas en la vida cultural del país así como el apoyo a esta participación y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad al numeral 10 del artículo 3º de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;

Que, en virtud de lo prescrito por los artículos 2º de sus Estatutos, el Sindicato Interempresa de Actores de Chile es una institución que tiene como objetivo preferente el fomento y defensa de los intereses de sus afiliados y, en especial aquéllos de carácter artístico y cultural, encontrándose facultada para asociarse a mutualidades, fondos u otros servicios y participar en asesorías técnicas, jurídicas, educacionales, culturales, de promoción socio-económicas y otras;

Que, en aplicación de lo dispuesto por la Ley N° 20.407, que aprobó el Presupuesto del Sector Público año 2010, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087 "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", del presupuesto del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se faculta a este Servicio para financiar aquellas actividades artísticas y culturales del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado;

Que, en el marco de sus políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura, ambas entidades han acordado realizar un Programa de actividades que integran el Plan de Trabajo anual del Área de Teatro del Departamento de Creación Artística del Consejo, entre los meses de Junio



Noviembre de 2010, el que incluye la celebración del Día Nacional del Teatro, el Programa de Dramaturgia Nacional y la Política de Fomento del Teatro;

Que, a efectos de la ejecución de las actividades comprendidas en el referido programa, resulta del todo indispensable recurrir al Sindicato Interempresa de Actores de Chile, dado que éste reviste condiciones y cualidades que la califican, desde la perspectiva de la confianza y seguridad como aquélla indicada para tomar a su cargo actividades complementarias conducentes al óptimo desarrollo del Programa en cuestión, en atención a las consideraciones que a continuación se exponen:

- a) Que, de acuerdo al artículo 1° de sus Estatutos, el Sindicato referido cuenta con una trayectoria que data del año 1967 en torno a la temática de la actividad teatral, con una estructura especialmente adecuada para desarrollar las actividades del Programa en cuestión, toda vez que está ordenada específicamente al desarrollo, difusión y fomento de la disciplina teatral en nuestro país, detentando dentro de sus objetivos el prestar asesoría técnica experta en la materia.
- b) Que las actividades del Sindicato exhiben una especial cercanía y consonancia de objetivos con el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes dado el intercambio constante y de larga data existente entre sus miembros y el Área de Teatro del Departamento de Creación Artística de este Servicio.
- c) Que, atendida la finalidad y contenido del Programa de actividades a realizar a partir del Plan de Trabajo anual de la referida Área de Teatro del Consejo, la entidad a la que se encargue parte de su implementación debe poseer estructura y experticia relacionada con la difusión y desarrollo de los ámbitos culturales y específicamente del teatral, cuestión para la que el Sindicato Interempresa de Actores de Chile aparece como especialmente habilitado en tanto sus objetivos, actividades y experiencia, que lo posicionan como referente nacional en materia de estudio, desarrollo, asesoría técnica y metodológica de la disciplina teatral.
- d) Que, asimismo, la finalidad y contenido del Programa de actividades a desarrollar a partir del Plan de Trabajo anual de la referida Área de Teatro del Consejo, la entidad a la que se encomiende su implementación total o parcial debe poseer capacidad de convocatoria a nivel nacional en el medio teatral; condición a cuyo respecto el Sindicato reviste especial cualificación toda vez que constituye la plataforma más importante de convocatoria a nivel de exponentes del teatro a nivel nacional dada la gran cantidad de representantes de este ámbito que agrupa como socios y la dispersión geográfica de éstos, ubicados en las diversas regiones del país.
- e) Que, finalmente dicha entidad cuenta con amplio reconocimiento y destacado prestigio a nivel nacional en las tareas de desarrollo, gestión y puesta en escena del patrimonio teatral de Chile, lo cual resulta ampliamente consonante con el carácter conmemorativo propio del Programa concebido a partir del Plan de Trabajo correspondiente al año 2010 del Área de Teatro de este Servicio, el que incluye la celebración del Día Nacional del Teatro, el Programa de Dramaturgia Nacional y la Política de Fomento del Teatro.

Que, en el contexto presentemente señalado, este Consejo ha considerado que el Sindicato Interempresa de Actores de Chile posee un carácter insustituible al momento de concebir una entidad colaboradora en la ejecución del Programa referido, motivo por el cual, con fecha 02 de Junio de 2010 ha suscrito con éste un Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, instrumento que se aprueba por el presente acto administrativo;

#### Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 1°, 2° y 3° N° 1), 3) y 10); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2.000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087 "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", de la Ley N° 20.407, que aprobó el Presupuesto del Sector Público año 2010 de la Ley N° 20.407 sobre el Presupuesto del Sector Público para el año 2010, correspondiente al Consejo Nacional de la



Cultura y las Artes; la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, vengo en dictar la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado el 02 de Junio de 2010 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Sindicato Interempresa de Actores de Chile que es del siguiente tenor:

#### CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

SINDICATO INTEREMPRESA DE ACTORES DE CHILE

En Valparaíso, a 2 de Junio de 2010, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente, don **Luciano Cruz-Coke Carvalho**, chileno, cédula nacional de identidad N° 10.031.381-2, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, en adelante también "el **CONSEJO**" y el **SINDICATO INTEREMPRESA DE ACTORES DE CHILE**, R.U.T N° 70.421.700-5, representado por su Presidenta, doña **Grimanesa Jiménez Lockett**, chilena, cédula nacional de identidad N° 4.090.574-K, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ernesto Pinto Lagarrigue 131, Barrio Bellavista, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante también "el **SINDICATO**" o "**SIDARTE**", se celebra el siguiente **Convenio Específico**:

#### CONSIDERANDO

- 1°.- Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
- 2°.- Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 1) y 3) del artículo 3° de la misma Ley, el **CONSEJO** tiene como funciones el estudio, adopción y ejecución de políticas, planes y programas culturales con el fin de dar cumplimiento a su objeto, la conservación, incremento y difusión del patrimonio cultural de la Nación y la promoción de la participación de las personas en la vida cultural del país así como el apoyo a esta participación y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional.
- 3°.- Que, asimismo, de acuerdo al numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, el **CONSEJO** detenta dentro de sus funciones el desarrollo de la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, así como la facultad de celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
- 4°.- Que, de acuerdo al artículo 2° de sus Estatutos, el **SINDICATO INTEREMPRESA DE ACTORES DE CHILE** tiene por objeto preferente fomentar y defender los intereses de sus afiliados y, en especial los de carácter artístico, cultural, gremial, social y económico.
- 5°.- Que, la Ley N° 20.407, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2010, contempla, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, correspondiente al presupuesto del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, recursos destinados a financiar todas aquellas actividades artísticas y culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por ésta, incluidas las



acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.

- 6°.- Que, en el marco de sus respectivas políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura, ambas entidades desean desarrollar conjuntamente, en el período comprendido entre los meses de Junio a Noviembre de 2010, un Programa de actividades concebidas a partir del Plan de Trabajo anual del Área de Teatro del Departamento de Creación Artística del **CONSEJO**, el que para el año 2010 comprende la celebración del Día Nacional del Teatro, el Programa de Dramaturgia Nacional, y la Política de Fomento del Teatro.
- 7°.- Que, de acuerdo a su objeto y funciones el **SINDICATO INTEREMPRESA DE ACTORES DE CHILE** se encuentra facultado para desarrollar las actividades materia del presente instrumento.

#### **LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:**

##### **PRIMERO**

El **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en orden al cumplimiento de su objeto, desarrolla diversas iniciativas a través del Área de Teatro de su Departamento de Creación Artística, las que de acuerdo a su Plan de Trabajo 2010, comprenden entre otras a las actividades vinculadas a la celebración del Día Nacional del Teatro, al Programa de Dramaturgia Nacional y a la Política de Fomento del Teatro.

##### **SEGUNDO**

En el contexto de lo establecido por los considerandos y la cláusula primera de este instrumento, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y el **SINDICATO INTEREMPRESA DE ACTORES DE CHILE** acuerdan desarrollar un conjunto de acciones de cooperación recíproca destinado a implementar las iniciativas contempladas en el Plan de Trabajo 2010 del Área de Teatro del Departamento de Creación Artística del Servicio vinculadas a la celebración del Día Nacional del Teatro, al Programa de Dramaturgia Nacional y a la Política de Fomento del Teatro, las que deberán desarrollarse entre los meses de Junio y Noviembre de 2010, ambos inclusive.

##### **TERCERO**

En el marco precedentemente indicado en orden al cumplimiento del objeto del presente Convenio el **SINDICATO**, se obliga a:

- a) Integrar la Comisión de Trabajo que organizará las actividades de celebración del Día Nacional del Teatro 2011, debiendo concurrir a las reuniones que al efecto se requieran.
- b) Facilitar los espacios con que cuenta **SIDARTE** para todas las actividades que permitan la difusión y proyección de la actividad teatral y, en especial, para la realización de las siguientes actividades:
  - i. Programa Día Nacional del Teatro: 4 reuniones destinadas a la evaluación de las actividades de celebración del Día Nacional del Teatro 2010 y al diseño, programación y proyección de las actividades de celebración del Día Nacional del Teatro 2011.
  - ii. Programa de Difusión de la Disciplina Teatral: 2 reuniones destinadas a concebir y elaborar un Programa conjunto de difusión de la actividad teatral durante el año 2011.
    - Programa de Dramaturgia Nacional: 12 Ensayos de Lecturas Dramatizadas, a fin de generar una red de trabajo con espacios para el desarrollo del oficio teatral destinado principalmente a elencos y autores jóvenes.
    - Política de Fomento del Teatro: comprende la realización de:
      - 1) 4 reuniones de información, distribución y análisis del texto de la política sectorial.
      - 2) Un lanzamiento del Catastro de Infraestructura Teatral y Circulación, el que incluye una convocatoria a los diferentes protagonistas del sector y a los medios de comunicaciones y la difusión de dicho evento.
- c) Habilitar la sala de teatro con que cuenta **SIDARTE** para el montaje de las distintas escenografías de las muestras teatrales que se presenten en el marco de los Programas



específicos señalados en la cláusula b), lo que considera los gastos de producción asociados a ellas.

- d) Colaborar con la gestión, producción y difusión de actividades vinculadas con los Programas señalados en el literal b), lo que comprenderá todos los gastos asociados a ello.

A mayor abundamiento, cabe señalar que la gestión, producción y difusión de las actividades de ensayo vinculadas al Programa de Dramaturgia Nacional comprenderá, sin ánimo taxativo, los gastos de alimentación o catering para los actores y el Director(a), los gastos de traslado del elenco y de los materiales que se requieran para el montaje de los ensayos, y los gastos relativos a materiales de oficina para copia de textos o material de estudio, tales como, papel de fotocopias, cuadernos, CDs, tinta de impresora, lápices.

Asimismo, la gestión, producción y difusión de las actividades vinculadas a la Política de Fomento del Teatro comprenderá, sin ánimo taxativo, los gastos de arriendo de equipos audiovisuales, proyectores, telones, copia e impresión de material informativo, y los gastos de traslado de conferencistas y representantes de instituciones vinculadas a la formación, difusión teatral o del sector teatral en general

#### **CUARTO**

El **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, por su parte se obliga a:

- a) Transferir al **SINDICATO INTEREMPRESA DE ACTORES DE CHILE** la suma única y total de \$ 2.000.000.- (dos millones de pesos chilenos), en una sola cuota, dentro de los quince (15) días corridos siguientes a total tramitación de la resolución administrativa que aprueba el convenio, debiendo suscribirse al efecto el correspondiente Recibo por parte del **SINDICATO**.
- b) Impartir las directrices técnicas y administrativas que permitan a **SIDARTE** cumplir adecuadamente con las obligaciones establecidas en la cláusula tercera del presente instrumento.

#### **QUINTO**

Una vez finalizada la ejecución de las actividades relativas materia del presente Convenio, lo que no podrá exceder del 30 de Noviembre de 2010, el **SINDICATO** deberá presentar, dentro de los 60 días corridos siguientes, los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas:

- a) Un Informe de Actividades que contendrá, al menos, la relación detallada de la totalidad de las actividades materia del presente Convenio ejecutadas, la fecha y lugar específico de su realización y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas.

Este Informe deberá ser presentado, en la oportunidad indicada, al Departamento de Creación Artística del **CONSEJO** a través de su Jefatura.

- b) Una Rendición de Cuentas que contendrá, al menos, una relación detallada y documentada de los gastos asociados a las actividades realizadas y deberá efectuarse a través de la documentación indicada en la Resolución N° 759, del 2003, de la Contraloría General de la República que le resulte aplicable.

Este informe deberá ser presentado, en la oportunidad indicada, en dos copias, una dirigida al Departamento de Administración General y una dirigida al Departamento de Creación Artística del **CONSEJO**, a través de su Jefatura.

La Jefatura del Departamento de Administración General del **CONSEJO** evaluará y aprobará la rendición de cuentas presentada, previa aprobación del Informe Final de Actividades por parte de la Jefatura del Departamento de Creación Artística del **CONSEJO**.

#### **SEXTO**

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- el **SINDICATO** acepta ante notario público una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente al financiamiento señalado en este Convenio, a nombre del **CONSEJO NACIONAL**



**DE LA CULTURA Y LAS ARTES.** Este documento es entregado en este acto al **CONSEJO**, en cuya representación manifiesta aceptar conforme don **Luciano Cruz- Coke Carvalho**.

El documento será restituido al **SINDICATO** o a quien sus derechos represente, una vez aprobados el Informe de Actividades y la Rendición de Cuentas en los términos referidos en el inciso segundo de la cláusula que antecede.

#### **SÉPTIMO**

**SIDARTE** podrá desarrollar todas las iniciativas y actividades específicas que beneficien y optimicen la realización de las actividades referidas en el presente Convenio entre los meses de Junio a Noviembre de 2010, debiendo, siempre indicar la pertenencia de la celebración Día Nacional del Teatro al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y la calidad del **SINDICATO** de codesarrollador de la misma.

Sin embargo, en aquellas iniciativas y actividades que sean financiadas en todo o parte por el **CONSEJO**, el **SINDICATO** deberá incluirlo en forma destacada como principal ente financiador de las mismas a través de la inserción de los logotipos institucionales del **CONSEJO** y del Gobierno de Chile de acuerdo al Manual de Uso de Imagen Corporativa de la institución, que, en este acto, se pone a disposición del **SINDICATO**.

#### **OCTAVO**

El presente Convenio comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación del Informe de Actividades y Rendición de Cuentas señaladas en la cláusula quinta de este instrumento.

#### **NOVENO**

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio convienen que debe ser cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo aplica y entiende el **CONSEJO** en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

#### **DÉCIMO**

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten desde luego a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

#### **UNDÉCIMO**

La personería de don **Luciano Cruz- Coke Carvalho**, en su carácter de Ministro Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto Supremo N° 168, de 11 de Marzo de 2010, del Ministerio de Interior, y la de doña **Grimanesa Jiménez Lockett**, en su calidad de Presidenta del **SINDICATO INTEREMPRESA DE ACTORES DE CHILE**, consta en el certificado N° 1272 de la Inspección Provincial del Trabajo de Santiago, de 27 de Abril de 2010 y en el artículo 234 del Código del Trabajo, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

#### **DUODÉCIMO**

El presente instrumento se redacta en doce cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del **SINDICATO INTEREMPRESA DE ACTORES DE CHILE** y dos en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman

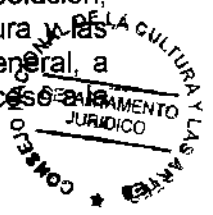
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO  
MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

GRIMANESA JIMÉNEZ LOCKETT  
PRESIDENTA  
SINDICATO INTEREMPRESA DE ACTORES



**ARTICULO SEGUNDO:** Impútese el gasto que demanda la ejecución por la presente resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 087 "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", de la Ley N° 20.407, que aprobó el Presupuesto del Sector Público año 2010.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



**ANÓTESE**

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
MINISTRO PRESIDENTE  
*Luciano Cruz-Coke*  
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO  
MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

XHCC

Resol. N° 04/557

**Distribución:**

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Subdirector Nacional, CNCA.
- Departamento de Administración General, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Departamento de Creación Artística, CNCA.
- Área de Teatro, Departamento de Creación Artística CNCA
- Sección de Gestión Documental, CNCA.
- Sindicato Interempresa de Actores de Chile, calle Ernesto Pinto Lagarrigue 131, Barrio Bellavista, Providencia, Región Metropolitana.